



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-36

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPMN**

Moquegua, 24 de Enero de 2011

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 21-01-2011, el Dictamen N° 001-2011-CORT/MPMN de Registro N° 3248-2011, sobre "Campaña Tributaria Municipal 2011".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, el Artículo 36° del citado Código Tributario precisa que en casos particulares la administración tributaria está facultada a conceder aplazamientos para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que éste cumpla los requisitos o garantías que aquella establezca;

Que, la información estadística emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes morosos que en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar la cobranza coactiva no es posible obtener el pago de los tributos municipales adeudados; por lo que la Municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe N° 004-2011-GAT/GM/MPMN la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado hasta el mes de Septiembre de 2010, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-01-2011, la siguiente:

**ORDENANZA DE CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2011:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la "CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2011" con vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 28 de Febrero de 2011, con los siguientes beneficios tributarios:

a) **CONDONACION DEL 100%** de intereses, moras y multas por el pago al **CONTADO** y **FRACCIONADO** de deudas de años anteriores del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y





Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, mientras dure la Campaña Tributaria.

**b) EXONERACION DE TRES MESES** de los arbitrios municipales del periodo 2011 para los contribuyentes que paguen por adelantado todos sus tributos y no tengan ninguna deuda pendiente de pago.

**c) CONTINUAR** con la aplicación de las dos escalas de fraccionamiento tributario escalas normal y social aprobadas para campañas tributarias, entendiéndose que la escala social es únicamente para predios de valor inferior a **S/.25,000.00** nuevos soles.

**d) CONDONAR EL 90% DE MULTAS ADMINISTRATIVAS** que se cancelen al **CONTADO**, mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria, incluso las Multas Administrativas que se encuentren en Cobranza Coactiva.

**e) CONDONAR EL 35% DE LAS PAPELETAS DE INFRACCION** al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas a propietarios de vehículos y/o transportistas infractores en años anteriores, con excepción de los códigos **M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-28, M-29, M-31, M-32**, que cancelen al **CONTADO** y el 35% a las Actas de Verificación de Faltas Administrativas en transporte.

**f)** Fraccionamiento de Papeletas de Tránsito acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**g)** Participación en el sorteo de mochilas con útiles escolares y de artefactos eléctricos a realizarse la primera semana después de culminada la Campaña Tributaria para los contribuyentes que no tengan deuda hasta dicha fecha.

**Artículo 2°.-** Los contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

**Artículo 3°.-** Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria, excepto las deudas por papeletas de tránsito inmersas en el Artículo 132.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

**Artículo 4°.-** Los contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la presente Campaña Tributaria Municipal, procediéndose a la cobranza por la vía coactiva.

**Artículo 5°.-** Las ampliaciones de los plazos de la presente Campaña Tributaria serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, solo por un plazo menor o igual a la campaña primigenia, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

